



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Elsa María Álvarez de Millán
Demandado	Flaminio Millán Godoy
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00864 00
Asunto	Corrige parcial auto de febrero 28 de 2017 y decreta medidas cautelares
Fecha de la providencia	Marzo dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

*Corregir el inciso primero del auto de fecha 28 de febrero de 2017 en el sentido de indicar que se tiene por contestada la demanda por el demandado y no como allí quedó sentado.

*Lo demás queda incólume.

*Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1531947 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

*Se ordena el embargo y una vez efectivo el posterior secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1531845 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 34 del 17 MAR 2017
AYELETH PRIETO MADILLA Secretaria